



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE DIEGO FELIPE GARZON ORTIZ Y OTROS CONTRA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER HOY AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, CONCIVILES S.A., VICON S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - RADICACIÓN 2014-00190

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 p.m.), de hoy diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

GILDARDO TIQUE MALAMBO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

Fondo financiero de proyectos de Desarrollo – FONADE.

ANDRES MONTENEGRO SARASTI quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada. **NO ASISTIO**

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER -, ahora Agencia de Desarrollo Rural

CAROLINA ARIAS RIVAS, quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada sustituta de la Agencia de Desarrollo Rural.

Construcciones Civiles S.A. CONCIVILES S.A. y Vías y construcciones S.A. VICON S.A.

ARMANDO RODRIGUEZ MUNERA quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial de CONCIVILES S.A. y VICON S.A.

A la audiencia comparece el Dr. JHON ESNEIDER CAMPO RICARDO identificado con la C.C. No. 1.143.940.473 y T.P. No. 242.779 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de CONCIVILES S.A. Y VICON S.A. en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia, esto es, únicamente para esta diligencia.

Llamado en Garantía – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

A la audiencia comparece la Dra. SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA identificada con la C.C. No. 1.110.471.535 y T.P. No. 191.975 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la Compañía Mundial de Seguros S.A.. en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia, esto es, únicamente para esta diligencia.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia de pruebas se requirió al Comandante del Cuerpo de bombero Voluntarios del Municipio de Ataco para que diera cumplimiento a lo solicitado en los oficios J6AI 0989 del 20 de abril de 2017 y J6AI 1287 del 17 de mayo de 2017.

Igualmente se ordenó requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que remitiera copia auténtica e íntegra del convenio interadministrativo No. 195040 de 2005 suscrito entre el antiguo INCODER y FONADE para la gerencia del Proyecto "adecuación de tierras distrito de riego del triángulo del Tolima";

De lo requerido se evidencia que se allegaron los siguientes documentos:

1. El Jefe de Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 20171030335311 radicado en la secretaría del Despacho el 06 de julio del año en curso informa que lo solicitado por el Despacho fue remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental ANT- por ser la dependencia a cargo del asunto, folio 103 Cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante.
2. El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Ataco mediante oficio radicado el 07 de julio del año en curso en la secretaría del Despacho aporta unas fotografías y video en la obra civil – bocatoma-, folios 105-111 Cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante.
3. El Vicepresidente Jurídico y de Indemnizaciones de la Compañía Mundial de Seguros S.A. mediante oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 22 de junio de 2017 aporta certificación de amparos y vigencias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 100000230, indicando que tiene un valor asegurado de \$54.818.279.279 pesos, folios 1-3 Cuaderno No. 4 Pruebas Llamamiento en Garantía.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

El Despacho advierte que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta a lo requerido por el Despacho por lo que decide compulsar copias ante la Procuraduría General de la Nación en atención a que la falta de respuesta de la citada entidad es una forma de dilatar y entorpecer el curso del proceso.

No obstante lo anterior, el Despacho considera que por dicha situación no se puede paralizar el proceso, por lo que teniendo en cuenta que todas las demás pruebas que fueron decretadas se encuentran practicadas, declara cerrado el periodo probatorio.

La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

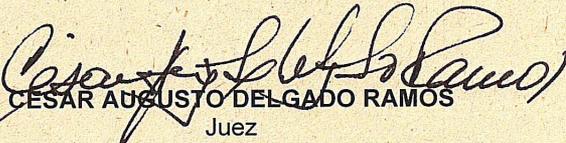


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

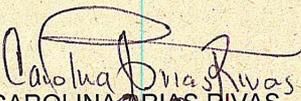
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar. La anterior decisión se notifica en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 10:39 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

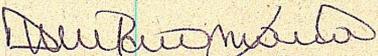

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


GILDARDO TIQUE MALAMBO
Parte demandante


CAROLINA ARIAS RIVAS
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER -, ahora Agencia de Desarrollo Rural


JHON ESNEIDER CAMPO RICARDO
Construcciones Civiles S.A. CONCIVILES S.A. y Vías y construcciones S.A. VICON S.A.


SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA
Llamado en Garantía – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

